



**RADICACIÓN: 08001310301520190030700**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de los señores MAILON SONEN RAMOS y VERONICA PATRICIA MASSARD REYES informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago de las cuotas en mora. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de septiembre de 2020.

**BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de las garantías con la constancia que las obligaciones insertas continúan vigentes.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Decretase la TERMINACION del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. Decrétese el desembargo del inmueble con matrícula N° 040-415432. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. A costas de la parte demandante, previa consignación del arancel judicial, según el acuerdo PSAA14-10280 de 22 de diciembre de 2014 del C. S. de la J., desglóse la escritura pública y el(s) título(s) valor presentado(s) para su recaudo, que sirvió como base para la demanda, con las constancias respectivas sobre la causa de terminación del proceso y la vigencia de la obligación.
4. Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

**SIGCMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21357ce8ca756e76766ea35ad4dc427a69c12f7f60307dd5b01a7929a867580**

**e**

Documento generado en 04/09/2020 11:49:49 a.m.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

